

Fecha de notificación: 05/02/2024

Fecha Envío Lexnet: 02/02/2024

Juzgado de Primera Instancia N° 04 de Salamanca - S1C

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.N.4
SALAMANCA**

AUTO: 00060/2024

PLAZA COLON, S/N, 2ª PLANTA

Teléfono: 923284690, Fax: 923284691

Equipo/usuario: BMM

Modelo: N37190 AUTO LIBRE PONIENDO FIN AL PROCEDIMIENTO

N.I.G.:

S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO 000

Procedimiento origen: CNO CONCURSO ORDINARIO 000

Sobre OTRAS MATERIAS CONCURSALES

DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. CHRISTIAN ALONSO SANZ

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

AUTO n° 60/24

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: MARIA JESUS MARTIN GARCIA

En SALAMANCA, a uno de Febrero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento, por el Procurador Sr. **Ismael Sanz Mariñanes**, se presentó solicitud de declaración de concurso voluntario por insuficiencia de masa de D^a. **Ismael Sanz Mariñanes**, declarándose el concurso y acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial del Estado y en el Registro Público concursal, conforme al art. 37 ter del TRLC. Ha transcurrido el plazo de quince días sin que se haya solicitado el nombramiento de administrador concursal para que presente informe razonado y documentado.

En el caso de deudas con garantía real cuya cuantía pendiente de pago cuando se presenta el plan exceda del valor de la garantía calculado conforme a lo previsto en el título V del libro primero se aplicarán las reglas del art. 492 bis TRLC.

En el presente caso se dan los requisitos establecidos en el TRLC para acordar la conclusión del concurso y para la concesión de la exoneración, al ser un concurso sin masa en el que no se ha acordado la liquidación, no estando incurso el solicitante en ninguna de las causas de excepción y prohibición establecidas en el TRLC por lo que procede concederle la exoneración del pasivo insatisfecho con los efectos y el alcance establecidos en el referido TRLC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- DECLARAR la conclusión del presente concurso de acreedores de D^a. SR^a DEL PILAR DE ARRIETA MUÑOZ con DNI n^o 45.107.186-A, y el archivo de las actuaciones, al ser un concurso sin masa.

2.- Se concede a la deudora D^a. SR^a DEL PILAR DE ARRIETA MUÑOZ la **exoneración del pasivo insatisfecho, extendiéndose a la totalidad de las deudas insatisfechas que constan desglosadas en la relación de acreedores aportada con la demanda, **salvo las que expresamente se recogen en el art. 489.1 del TRLC,****

Fecha de notificación: 13/12/2023

Fecha Envío Lexnet: 12/12/2023

CASAS TORANZO

Notificación Recibida Lexnet: Comunicación del Acontecimiento 14: AUTO DECLARACION CONCURSO SIN MASA ART. 37TER TRLC

Juzgado de Primera Instancia N° 04 de Salamanca - SIC



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.N.4 DE SALAMANCA

PLAZA COLON, S/N, 2ª PLANTA

Teléfono: 923284690, Fax: 923284691

Equipo/usuario: BMM

Modelo: M80055

N.I.G.

SIC SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000972 /2023

Procedimiento origen: CNO CONCURSO ORDINARIO 000

Sobre OTRAS MATERIAS CONCURSALES

DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. CHRISTIAN ALONSO SANZ

AUTO

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a:

En SALAMANCA, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador Sr. **Ismael San Marcial**, en nombre y representación de D^a. **María del Pilar de Arriba Muñoz**, se ha presentado solicitud de declaración de concurso voluntario sin masa de su representada, acompañando la documentación pertinente.

Segundo.- La solicitante del concurso tiene su domicilio, a efectos de instar la declaración voluntaria de concurso, en **[Redacted]**.

Tercero.- Alega también la solicitante que se encuentra en estado de insolvencia actual, lo que detalla en la memoria económica que acompaña.

Cuarto.- Para acreditar todo lo expuesto el solicitante presenta la siguiente documentación: 1º Memoria expresiva de la historia jurídica y económica; 2º Inventario de bienes y derechos; 3º Relación nominal de acreedores y otros documentos.

Quinto.- La solicitante señala que su pasivo estimado inicialmente asciende a la cuantía de 407.026,18 euros.